

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de apoderada judicial, solicita embargo de salario, por cuanto el demandado labora en la empresa CONTACTAMOS S.A.S. Sírvase proveer.
Barranquilla, 28 de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, y, por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor ALDAIR FRANCISCO PEREZ PORTA, identificado con C.C. No. 1.042.442.224, como empleado de la empresa CONTACTAMOS S.A.S., limitándolo hasta la suma de \$3.959.721.00.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa CONTACTAMOS S.A.S., que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2022 a la suma de \$214.641.00 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante JENIFER VANEGAS CASTAÑO, quien se identifica con la C.C. No.1.143.447.926, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Fro.